



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



## ACUERDO N°240

De 26 de agosto de 2025

Por medio del cual se autoriza en forma excepcional y temporal que el Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá opere en horario extendido, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, días feriados, días de fiesta nacional y días de duelo nacional.

El Concejo Municipal de Panamá  
En uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal N°32 de 28 de enero de 2014, establece los horarios para actividades de construcción que generen ruido excesivo en el Municipio de Panamá, limitándolos a lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados y feriados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y prohibiendo dichas actividades los domingos y días de fiesta o duelo nacional;

Que el Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, ha sido declarado de interés público y nacional mediante Resolución de Gabinete N°86 de 20 de septiembre de 2018, dada su trascendencia estratégica para la conectividad, competitividad y desarrollo económico del país;

Que, para garantizar la conclusión de las obras en los plazos establecidos, es necesario que el contratista ejecute trabajos en jornadas continuas, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana, días feriados, días de fiesta nacional y días de duelo nacional;

Que Ministerio de Obras Públicas ha solicitado autorización especial para operar en horario extendido fuera de las limitaciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 32 de 2014;

Que esta solicitud ha sido motivada por la urgencia y la naturaleza técnica de los trabajos, buscando minimizar impactos negativos y asegurar el cumplimiento del plazo de ejecución, por tanto, el Concejo Municipal de Panamá;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar en forma excepcional y temporal que el Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, opere en horario extendido, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, días feriados, días de fiesta nacional y días de duelo nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que esta autorización estará condicionada al estricto cumplimiento por parte del contratista de todas las medidas de mitigación y control de ruido y molestias a la comunidad, conforme a las normas vigentes y a supervisión municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE

H.C. SENEN MOSQUERA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

JHD/Maritza

Acuerdo No.240  
Del 26 de agosto de 2025

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 27 de agosto de 2025**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**MAYER MIZRACHI M.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**LORENA LAY**

Es Fiel Copia de la Copia que  
reposa en nuestros archivos

  
\_\_\_\_\_  
**Lorena Lay**  
Secretaria General  
14/9/2025